

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

**RESOLUCIÓN REU/645/2022, de 23 de febrero, por la que se abre la convocatoria de ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, para promover la formación y la acreditación de terceras lenguas (ref. BDNS 613910).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12/06/2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 252/2021, de 22 de junio, de Reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 5 de diciembre de 2002, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

En fecha 13 de marzo de 2018 se publicó la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.

En fecha 22 de enero de 2021, se publicó la Resolución EMC/112/2021, de 18 de enero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

En fecha 21 de enero de 2022 y 18 de febrero de 2022 se publicaron las Resoluciones REU/49/2022, de 17 de enero, y REU/328/2022, de 14 de febrero, por las que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

CVE-DOGC-B-22069061-2022

Abrir la convocatoria de ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas para el curso 2021-2022.

## Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (DREU).

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 330.000,00 euros (trescientos treinta mil euros), que irán a cargo de la partida presupuestaria 480.000 del presupuesto de la AGAUR para el año 2022, y que se distribuye de la siguiente manera:

Para la modalidad A, el importe es de 30.000,00 euros (treinta mil euros).

Para la modalidad B, el importe es de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

Para la modalidad C, el importe es de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente se podrá adjudicar a otra modalidad.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos por estricto orden de presentación de solicitudes.

2.2 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar en un importe aproximado del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

## Artículo 3

El curso académico para el que se debe estar matriculado en estudios de grado en una universidad catalana es el 2021-2022.

## Artículo 4

4.1 Plazo de presentación de solicitudes:

Para la modalidad A: el plazo estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 30 de septiembre de 2022 a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona.

Para la modalidad B: el plazo estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y hasta el 30 de septiembre de 2022 a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona.

Para la modalidad C: el plazo estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y hasta el 31 de agosto de 2022 a las 14:00:00 h hora local de Barcelona.

## Artículo 5

En cuanto al período para cada modalidad de la ayuda, las pruebas de acreditación y los cursos de formación se llevarán a cabo durante los períodos siguientes:

CVE-DOGC-B-22069061-2022

Modalidad A: las pruebas de acreditación deben llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Modalidad B: los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas se deben llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Modalidad C: los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas se deben llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

## Artículo 6

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Dada la base 2.1.a de cada modalidad de la ayuda de las bases reguladoras, se deben haber iniciado por primera vez estudios de grado en una universidad catalana el curso 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 o 2021-2022 o haber iniciado estudios de grado en una universidad de fuera de Cataluña el curso 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 o 2019-2020, 2020-2021 y, posteriormente, haber obtenido un traslado del expediente a una universidad catalana y haber proseguido los estudios de grado en esta universidad.

b) Para la modalidad C, y dada la base 2.1.e del apartado III de las bases reguladoras, se debe tener concedida una beca Equidad en un tramo 1 o una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022.

c) Para la modalidad C, el plazo para la justificación de la ayuda, según la base 8 del apartado III de las bases reguladoras, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento. En caso de que se produzca la resolución de otorgamiento con anterioridad a la finalización del curso, debe presentarse la justificación en el plazo de un mes desde el día siguiente de la finalización del curso.

## Artículo 7

7.1 Para la modalidad A, según la base 5.2 del apartado I de las bases reguladoras, la documentación a aportar es:

a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso 2021-2022 de la persona solicitante de la ayuda.

b) El certificado de acreditación de la prueba CLUC, de las pruebas propias de idiomas de las universidades catalanas que evalúen las cuatro destrezas (comprensión y expresión orales y comprensión y expresión escritas) o de las pruebas para la obtención de los certificados de las escuelas oficiales de idiomas de Cataluña, expedido por la universidad o la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente durante el curso académico 2021-2022, con un nivel B2 o superior (en el caso de pruebas multinivel que permitan acreditar el B2) establecido en el MCER.

c) El recibo de pago de la matrícula de la prueba de acreditación del nivel B2 o superior (en el caso de pruebas multinivel que permitan acreditar el B2).

d) La prueba de acceso a la universidad de fuera de Cataluña para los estudiantes que hicieron un traslado de expediente a una universidad catalana e iniciaron, por primera vez, estudios universitarios de grado a partir del curso académico 2014-2015.

7.2 Para la modalidad B, según la base 5.2 del apartado II de las bases reguladoras, la documentación a aportar es:

a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso académico 2021-2022 de la persona solicitante de la ayuda.

b) El certificado acreditativo del nivel de idioma cursado y superado, emitido por el centro responsable, llevado a cabo durante el curso 2021-2022.

c) El recibo del pago del curso entero o los recibos del pago de los diversos módulos del curso que comprenden los niveles A2 y B1 o subniveles (en el caso del B2.1 y el B2.2).

d) La prueba de acceso a la universidad de fuera de Cataluña para los estudiantes que hicieron un traslado de expediente a una universidad catalana e iniciaron, por primera vez, estudios universitarios de grado a partir del

curso académico 2014-2015.

7.3 Para la modalidad C, según la base 5.2 del apartado III de las bases reguladoras, la documentación a aportar es:

- a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso académico 2021-2022 de la persona solicitante de la ayuda.
- b) El justificante de la matrícula del curso de lenguas extranjeras correspondiente, emitido por el centro responsable, del curso 2021-2022, en el que conste el importe del curso entero o de los distintos módulos del curso de lenguas que comprenden los niveles A2 y B1 o subniveles (en el caso del B2.1 y el B2.2).
- c) La prueba de acceso a la universidad de fuera de Cataluña para los estudiantes que hicieron un traslado de expediente a una universidad catalana e iniciaron, por primera vez, estudios universitarios de grado a partir del curso académico 2014-2015.

## Artículo 8

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.
- b) La Resolución EMC/112/2021, de 18 de enero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.
- c) La Resolución REU/49/2022, de 17 de enero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.
- d) La Resolución REU/328/2022, de 14 de febrero, por la cual se modifican las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana que hayan iniciado por primera vez los estudios universitarios de grado a partir del curso 2014-2015, a fin de promover la formación y la acreditación de terceras lenguas, aprobadas mediante la Resolución EMC/422/2018, de 5 de marzo.
- c) La normativa general de subvenciones.

## Artículo 9

9.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

9.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27/01/2003).

9.3 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.4 Se podrán dictar mensualmente resoluciones parciales definitivas a medida que se tramiten las solicitudes, de acuerdo con la base 7.1 del apartado IV. Disposiciones comunes en las modalidades A, B y C de las bases reguladoras.

9.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de realizar una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la web de la AGAUR y en la del Departamento de Investigación y Universidades.

9.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con

CVE-DOGC-B-22069061-2022

carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Artículo 10

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 mencionada, y en los artículos 8, 14 y 46 de la citada Ley 29/1998.

Barcelona, 23 de febrero de 2022

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(22.069.061)